

interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de La Unión y el Fénix Español S.A., contra D. Manuel Correa Sainz y la Compañía de Seguros Winterthur, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la cantidad de quinientas diecisiete mil doscientas sesenta y cinco (517.265) pesetas más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, imponiendo a dichos demandados las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Manuel Correa Sáinz, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y dándole traslado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Compañía de Seguros Winterthur S.A., para que en el término de cinco días pueda presentar escrito de impugnación o de adhesión, estando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia del escrito de apelación.

Dado en Logroño, a 12 de noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2268

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 118, a instancias del Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra D. Luis Miguel Muñoz de Diego, Dª María Luisa Pérez Sánchez, D. Felipe Pérez García y Dª María Luisa Sánchez Posada, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 28 de octubre último, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Luis Miguel Muñoz de Diego, Dª María Luisa Pérez Sánchez, D. Felipe Pérez García y Dª María Luisa Sánchez Posada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Español de Crédito S.A., de la cantidad de un millón una mil ochocientas sesenta pesetas (1.001.860 pts.) y los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados".

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Luis Miguel Muñoz de Diego y Dª María Luisa Pérez Sánchez, expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1992.

Citación de remate

IV.2275

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 378/92, seguido a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Boutique de la Gastronomía y D. José Luis Langarica Santander, en ignorado paradero, en reclamación de 4.304.215 pts. de principal y 1.700.000 pts. para intereses legales y costas, por el presente cito de remate a los anteriores demandados para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Rte. Legal de B. de la Gastronomía y a José L. libro el presente en Logroño a 12 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

IV.2269

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, en el Juicio Verbal Civil, nº 71/92, seguido a instancia de D. Manuel Martínez Moro, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Unión Condal, S.A. representado por la Procuradora Sra. Venis Delgado y contra, D. Fernando Sevilla Piñero, en paradero desconocido, se cita a éste último para que el día cuatro de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio, previniéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía, sin volver a citarlo.

Y, para que así conste, expido la presente cédula de citación que firmo en Haro, a 2 de noviembre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.2270

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal nº 17/92, a instancia de Jesús Valgañón Valgañón representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra Antonio Viu Sierra, Entidad Mercantil TRAG S.A. y Cia. de

Seguros Hércules Hispano S.A. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a 27 de Octubre de 1992.— Vistos por la Sra. Dª Belen Verduguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio Verbal Civil nº 17/92, seguido a instancia de Jesús Valgañón Valgañón, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra la Aseguradora de automóviles Hércules Hispano S.A. representada por la Procuradora Dª Milagros Venis Delgado y asistida del Letrado Ildelfonso González y contra D. Antonio Viu Sierra, sobre reclamación de cantidad, de 127.699 pts. y contra la entidad mercantil TRAG S.A. en rebeldía.

FALLO.— Que estimando, digo, que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de D. Jesús Valgañón Valgañón contra D. Antonio Viu Sierra, la entidad mercantil TRAG S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda e imponiendo las costas de la misma a la actora. Que desestimando asimismo íntegramente la demanda reconventional formulada por D. Antonio Viu Sierra y la Procuradora Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de la Compañía Aseguradora Hércules Hispano S.A., contra Jesús Valgañón Valgañón, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo al referido demandado en la reconvencción de todos los pedimentos contenidos en el suplico imponiendo las costas de la reconvencción a los referidos reconvinientes.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde TRAG S.A. en la forma que determina el art. 769 de la L.E.C. salvo que, la actora pida su notificación personal.— Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a entidad mercantil TRAG S.A. en Haro, a 10 de noviembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LA CORUÑA

Cédula de notificación (1203)

IV.2276

En autos núms. 1011/91 (Rec. 189/92) seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Uno a instancia de Dolores García Iglesias contra INSS y otro, sobre Viudedad con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Propuesta Providencia de S.S. Secretario Sra. Bazarra Varela.— La Coruña, a 6 de Noviembre de 1992.

El precedente escrito, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recorrida. Se tiene por interpuesto el recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Galicia, contra la sentencia dictada en estos autos y del contenido del mismo dese traslado a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del término de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso que deberá llevar la firma de Letrado, una vez transcurrido dicho término háyase o no presentado escrito de impugnación, elévase con atento oficio y por correo certificado, los autos originales juntamente con la pieza separada del recurso, previa unión a ésta del escrito de impugnación caso de ser presentado, dentro de los dos días siguientes, una vez hechas las anotaciones en el libro correspondiente. Contra esta Provincia cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a Celestina Salinas Baños que tiene su domicilio en paradero desconocido expido y firmo la presente en La Coruña, a 6 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VIZCAYA

Sentencia (1202)

IV.2277

Carmen Olaortua Laspra, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Vizcaya.

Certifico: Que en los Autos nº 722/91 seguidos a instancia de Dolores Justo Posada contra Mamba, S.A. en materia de despido se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo.— Que estimando la demanda formulada por Dolores Justo Posadas, contra Mamba, S.A. debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa a la inmediata readmisión de la trabajadora, en las mismas condiciones que tenía antes del despido, y al abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hace saber que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la misma, podrán anunciar por escrito o comparecencia Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ingresar la recurrente el importe de la condena en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya, NIF 4.717, Nº 65/6066/90 y constituir un depósito de 25.000 pts. en la c/c 2000028100 de la Caja Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a Mamba S.A. dado su ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Bilbao, a 6 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.